

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR DISTRIBUCIONES A&T SAS CONTRA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA SAS Y GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES SAS.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2020-00163-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose notificados en debida forma los integrantes del extremo pasivo, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1. SEÑALASE** el día doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link <https://call.lifesizecloud.com/20740338>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del –CGP- **CÍTESE** a las partes del presente asunto para que concurran a fin de que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.

**2.** Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

**3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

**3.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Distribuciones A&T S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Gestión y Proyectos Construcciones Group S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Construcciones e Inversiones Kamana S.A.S.
- Copia contrato de cesión parcial de derechos económicos sobre contrato de obra de fecha 8 de febrero de 2019, suscrito por el representante legal de Distribuciones A&T SAS y Jesús Navarro Brito.
- Copia contrato de cesión parcial de derechos económicos sobre contrato de obra de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el representante legal de Distribuciones A&T SAS y Jesús Navarro Brito.
- Dos peticiones dirigidas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 28 de noviembre de 2018, solicitando autorización para cesión de derechos económicos, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS.
- Petición dirigida a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 7 de marzo de 2019, solicitando autorización para cesión de derechos económicos, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS.
- Petición dirigida a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 5 de julio de 2019, solicitando pago de las cesiones radicadas con antelación, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS.
- Petición dirigida a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 22 de agosto de 2019, solicitando pago de las cesiones radicadas con antelación, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS.
- Petición dirigida a la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 13 de agosto de 2019, solicitando autorización para cesión de derechos económicos, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS.
- Petición dirigida al Gerente de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Santa Marta de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrita por la señora Andrea Marcela Forero Noriega representante legal de Distribuciones A&T SAS, donde alude no haberse dado respuesta a su petición.
- Respuesta petición radicado GPI 670-2019 emitida por la Gerencia de Infraestructura.
- Respuesta petición radicado GPI 865-2019 emitida por la Gerencia de Infraestructura.
- Misiva suscrita por el representante Legal de la Unión Temporal Construyendo Salud Santa Marta dirigida a la Gerencia de Infraestructura de Santa Marta de fecha 15 de octubre de 2019 radicado JN-150.
- Pagaré N° 554 de fecha 13 de noviembre de 2018 y carta de instrucciones fechada 14 del mismo mes y año.
- Remisión N° 917, salida de pedido N° 1752 y factura No FC 4826, todos de data 16 de octubre de 2018.
- Remisión N° 920 y salida de pedido N° 1754 de data 16 de octubre de 2018, además de factura No FC 4849 del 19 de octubre de 2018.

- Remisión N° 943 y salida de pedido N° 1779 de data 18 de noviembre de 2018, además de factura No FC 4849 del 19 de octubre de 2018.
- Remisiones No 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327 y 2328.
- Acta de Evaluación Jurídica- Licitación Pública N° 012-2016 de fecha 31 de octubre de 2016, suscrita por el evaluador jurídico de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Santa Marta.
- Acta de liquidación bilateral de contrato de obra No 007 de 2016 de fecha 27 de noviembre de 2019.
- Copia del cheque No 52625-7 por valor de \$180.000.000.
- Recibo para transacciones en caja del Banco Davivienda S.A. de fecha 28 de noviembre de 2019.

No se tendrán como tales los demás documentos enlistados en el acápite de pruebas de la demanda y que no fueron relacionados con anterioridad, teniendo en cuenta que los mismos no fueron adjuntados al momento de la presentación del libelo genitor.

**3.2. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar al señor ANDRES FELIPE OSORIO CORTES, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial sobre las condiciones del contrato, la forma en que se realizó el suministro de los materiales eléctricos y de construcción, las obras ejecutadas y los pagos realizados. La declaración se practicará en la misma diligencia.

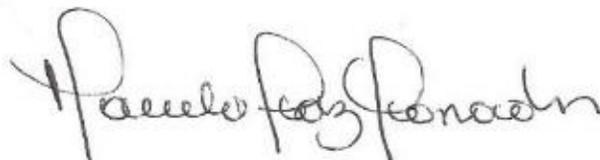
**4. PRUEBAS DE LA DEMANDADA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES KAMANA SAS**

No se decretan pruebas ya que este extremo no apporto ni solicitud medio probatorio alguno.

**5. PRUEBAS DE LA DEMANDADA GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES SAS.**

No se decretan pruebas ya que este extremo no apporto ni solicitud medio probatorio alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 20 de febrero de 2024	
Secretaria,	_____.